

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 1459

17 de abril de 2023

“Por la cual se constituye y reglamenta el funcionamiento de la Caja Menor de la Institución Universitaria Digital de Antioquia para la vigencia fiscal 2023”.

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA,

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992, Ley 489 de 1998, el artículo 2.8.5.1.y siguientes del Decreto 1068 de 2015 con sujeción a lo dispuesto en los literales a), b), e) y h) del artículo 39 del Acuerdo Directivo No. 087 de 2021 y,

CONSIDERANDO.

1. Que dentro de la autonomía administrativa y financiera que establece el artículo 71 de la Ley 489 de 1998, indica: *“La autonomía administrativa y financiera de los establecimientos públicos se ejercerá conforme a los actos que los rigen y en el cumplimiento de sus funciones, se ceñirán a la ley o norma que los creó o autorizó y a sus estatutos internos; y no podrán desarrollar actividades o ejecutar actos distintos de los allí previstos ni destinar cualquier parte de sus bienes o recursos para fines diferentes de los contemplados en ellos.”*
2. Que las Cajas Menores son la apropiación de un dinero específico asignado a funcionario, para sufragar gastos del presupuesto, que tengan el carácter de urgentes e imprescindible y que no estén contemplados en contratos de iguales objetos; para el desarrollo de las actividades de la Institución con eficiencia, eficacia, celeridad, transparencia y economía.
3. Que es obligación de la Institución Universitaria Digital de Antioquia, impartir las normas pertinentes que permitan velar en forma oportuna por la administración de los recursos financieros posibilitando a la vez el cumplimiento rápido, eficaz y seguro del quehacer institucional.
4. Que el dinero que se entregue para la constitución de la caja menor debe ser utilizado para sufragar gastos identificados y definidos en los conceptos del presupuesto.
5. Que el Ordenador del Gasto deberá constituir las fianzas y garantías que considere necesarias para proteger los recursos de la Institución.

6. Que, el párrafo cuarto del artículo 2.8.5.2. del Decreto 1068 de 2015, establece: “(...) *Las cajas menores deberán ajustarse a las necesidades de cada entidad, siendo responsabilidad de los ordenadores del gasto de dichas entidades el buen uso de las mismas y el cumplimiento de las reglas que aquí se establecen*”.
7. Que es necesario reglamentar el funcionamiento y la rendición de cuentas (legalización) de dichas apropiaciones de dinero.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Constitución: Constituir la Caja Menor de la Institución Universitaria Digital de Antioquia para la vigencia fiscal 2023, en las siguientes cuantías:

ÁREA DE GESTIÓN	ARTÍCULO PRESUPUESTAL	CUANTÍA
Vicerrectoría Administrativa y Financiera	Mantenimiento y reparaciones	\$1.500.000
	Comunicaciones y Transporte	\$1.000.000
	Impresos y Publicaciones	\$750.000
	Materiales y Suministros	\$1.500.000
	Gastos Legales	\$250.000
	Peajes - Tasas	\$500.000

PARÁGRAFO 1: Se designa para el manejo de la Caja Menor, al Profesional Especializado GUSTAVO ADOLFO LONDOÑO CANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.797.982, adscrito a la Dirección de Servicios Generales, Código: 222; Grado: 07, dependencia perteneciente a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera,

PARÁGRAFO 2: La Caja Menor constituida para el año fiscal 2023, tendrá un importe de **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$5.500.000)** y un gasto máximo de hasta el 10% de su importe por cada compra.

ARTÍCULO 2. Requisitos: Para la constitución y reembolso de la Caja Menor, se deberá contar con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal y la Orden de Pago.

ARTÍCULO 3. Destinación: El dinero de la Caja Menor, será destinado para sufragar gastos que tengan el carácter de imprevistos, urgentes, imprescindibles o inaplazables, que estén identificados o definidos en los conceptos del presupuesto.

ARTÍCULO 4. Prohibición: No se podrán realizar con fondos de la Caja Menor las siguientes operaciones:

1. Fraccionar compras de un mismo elemento o servicio.
2. Realizar desembolsos con destino a gastos de órganos diferentes de su propia organización.
3. Efectuar pagos de contratos cuando de conformidad con el Estatuto de Contratación Administrativa y normas que lo reglamenten deban constar por escrito.
4. Reconocer y pagar gastos por concepto de servicios personales y las contribuciones que establece la ley sobre la nómina, cesantías y pensiones.
5. Cambiar cheques o efectuar préstamos.
6. Adquirir elementos cuya existencia esté comprobada en el almacén o depósito de la entidad.
7. Efectuar gastos de servicios públicos, salvo que se trate de pagos en seccionales o regionales del respectivo órgano, correspondiendo a la entidad evaluar la urgencia y las razones que la sustentan.
8. Pagar gastos que no contengan los documentos soporte exigidos para su legalización, tales como facturas, Resoluciones de comisión, recibos de registradora o la elaboración de una planilla de control.

PARÁGRAFO 1. Cuando por cualquier circunstancia una Caja Menor quede inoperante, no se podrá constituir otra o reemplazarla, hasta tanto la anterior haya sido legalizada en su totalidad.

ARTÍCULO 5. Manejo del dinero: Se faculta a la Dirección de Servicios Generales para realizar los gastos enunciados en el artículo primero de la presente Resolución.

PARÁGRAFO 1: Cuando el responsable de la caja menor se encuentre en vacaciones, licencia o comisión, el funcionario que haya constituido la respectiva Caja Menor, podrá mediante resolución encargar a otro funcionario debidamente afianzado, para el manejo de la misma mientras subsista la situación, para lo cual sólo se requiere de la entrega de los fondos y documentos mediante arqueo, al recibo y a la entrega de la misma, lo que deberá constar en el libro respectivo.

PARÁGRAFO 2: Con el fin de garantizar que las operaciones estén debidamente sustentadas, que los registros sean oportunos y adecuados y que los saldos correspondan, la oficina de Control Interno, deberá efectuar arqueos periódicos y sorpresivos independientemente de la verificación por parte de las dependencias financieras de los diferentes órganos y de las oficinas de auditoría.

ARTÍCULO 6. El primer giro: Se efectuará con base en los siguientes requisitos:

1. Que exista Resolución de constitución expedida de conformidad con el presente título.
2. Que el funcionario encargado de su administración haya constituido o ampliado la fianza de manejo y esté debidamente aprobada, amparando el monto total del valor de la caja menor.

ARTÍCULO 7. Funciones de la administración de la Caja Menor: Son funciones del designado para el manejo de la Caja Menor:

1. Dar cumplimiento y aplicación a la presente Resolución.
2. Velar por el correcto manejo de los dineros entregados bajo su custodia.
3. Efectuar las retenciones tributarias a que hubiere lugar previo a la cancelación de los respectivos soportes, de no efectuarse serán cargados como cuenta por cobrar al responsable de su manejo.
4. Aplicar los principios de moralidad, economía, eficiencia, celeridad, e imparcialidad.
5. Velar por la aplicación oportuna de las políticas de la Institución y los correspondientes controles internos inherentes a esos fondos.

ARTÍCULO 8. Pagos de Caja Menor: Cada vez que se realiza un pago con cargo a la Caja Menor, el titular contabiliza las operaciones en el formato de legalización de Caja Menor y Avances.

ARTÍCULO 9. Legalización: En la legalización de los gastos para efectos del reembolso, se exigirá el cumplimiento de los requisitos que a continuación se indican:

1. Que los documentos presentados sean los originales y se encuentren firmados por los acreedores con identificación del nombre o razón social y el número del documento de identidad o NIT, objeto y cuantía.
2. Que la fecha del comprobante del gasto corresponda a la vigencia fiscal que se está legalizando.
3. Que el gasto se haya efectuado después de haberse constituido o reembolsado la Caja Menor según el caso.
4. Que se haya expedido la Resolución de reconocimiento del gasto, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

PARÁGRAFO 1: La legalización definitiva de las cajas menores, constituidas durante la vigencia fiscal, se hará antes del 29 de diciembre, fecha en la cual se deberá reintegrar el saldo sobrante y el respectivo cuentadante responderá por el incumplimiento de su legalización oportuna y del manejo del dinero que se

encuentre a su cargo, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiese lugar.

ARTÍCULO 10. Legalización de las facturas con IVA: Para efectos de solicitar a la DIAN la devolución del IVA pagado en el bimestre anterior, al tercer día hábil de los meses de mayo, julio, septiembre y noviembre, se deben legalizar los gastos pagados hasta el último día del bimestre anterior, lo cual se realizará mediante la legalización de la Caja Menor, donde se incluyan todos los gastos efectuados.

ARTÍCULO 11. Reembolso: Los reembolsos se harán en la cuantía de los gastos realizados, sin exceder el monto previsto en el respectivo rubro presupuestal, en forma mensual o cuando se haya consumido más de un setenta por ciento (70%), lo que ocurra primero, de algunos o todos los valores de los rubros presupuestales afectados. En el reembolso se deberán reportar los gastos realizados en todos los rubros presupuestales a fin de efectuar un corte de numeración y de fechas.

ARTÍCULO 12. Cancelación de la Caja Menor: Cuando se decida la cancelación de una Caja Menor, su titular la legalizará en forma definitiva, reintegrando el saldo de los fondos que recibió.

ARTÍCULO 13. Sanciones: La inobservancia de las disposiciones de la presente Resolución por parte del funcionario responsable de la Caja Menor, darán lugar a las investigaciones y sanciones, tanto disciplinarias como fiscales a que haya lugar.

ARTÍCULO 14. Vigencia y derogatoria: La presente Resolución Rectoral rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las anteriores que regulen los mismos aspectos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JASSON ALBERTO DE LA ROSA ISAZA
Rector

Acción	Nombre	Fecha
Proyectó y Elaboró	Gustavo Londoño Cano	14/04/2023
Revisó	Javier Alberto Barranco Silva	14/04/2023
Revisó y Aprobó	Luz Gladys Tamayo Jaramillo	14/04/2023
Revisó	Gabriela Otero Guzmán	17/04/2023
Revisó	Cristian Andrés Echeverri Jaramillo	17/04/2023
Revisó	Camilo Alexander Hurtado Castaño	17/04/2023
Revisó y Aprobó	Jessica Andrea Agudelo Vélez	17/04/2023
Revisó y Aprobó	Leonardo Fabio Marulanda Londoño	17/04/2023

Los arriba referenciados declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.